JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación
Cali, noviembre dieciséis (16) del año dos mil veintidós (2022)

Se allega solicitud del apoderado de la parte demandante, en el cual señala que aporta escrito de transacción al que llegaron las partes, sin embargo, también menciona que requiere suspensión del presente tramite, motivo por el cual, deberá la parte interesada aclarar dicha solicitud, si en cuenta se tiene que la transacción tiene la finalidad de dar por terminado un proceso, y que si existiere incumplimiento, se tiene todos los mecanismos establecidos por la ley para hacer efectivo dicho contrato de transacción, por lo que resulta ambiguo que se solicite la suspensión del proceso; si ya hay razón de terminación del proceso en virtud del acto en comento.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver sobre el particular, REQUIERASE a las partes para que aclaren la solicitud, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82f031e9012f22297c052f9745977993e784cb4be77af41a776b817d720de439**
Documento generado en 18/11/2022 11:47:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica